



ANEXO I

NORMATIVA

**DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

1764 *Acuerdo de 10 de septiembre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se cesa, a petición propia, a Francisca Segado Álvarez como Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.*

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, vista la propuesta de la Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 10 de septiembre de 2015,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar, a petición propia, a Francisca Segado Álvarez como Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el 11 de septiembre de 2015, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 10 de septiembre de 2015.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, Rita Maestre Fernández.

1765 *Acuerdo de 10 de septiembre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se cesa a Catalina Bennaceur Vindel como Gerente del Distrito de Tetuán.*

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 30.1 del Reglamento Orgánico de los Distritos, de 23 de diciembre de 2004, los Gerentes de los Distritos serán nombrados y, en su caso, cesados, por la Junta de Gobierno, a propuesta del Concejal Presidente de cada Junta Municipal de Distrito.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 30.1 del Reglamento Orgánico de los Distritos, de 23 de diciembre de 2004, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 10 de septiembre de 2015,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a Catalina Bennaceur Vindel como Gerente del Distrito de Tetuán, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 10 de septiembre de 2015.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, Rita Maestra Fernández.

1766 *Acuerdo de 10 de septiembre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se nombra Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a Juan José Benito González.*

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, vista la propuesta de la Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 10 de septiembre de 2015,

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a Juan José Benito González.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el 11 de septiembre de 2015, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 10 de septiembre de 2015.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, Rita Maestre Fernández.

1767 *Acuerdo de 10 de septiembre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se adoptan directrices para el ejercicio del derecho de propuesta.*

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004 (ROPC), en el Capítulo IV, "del derecho de iniciativa y propuesta ciudadana", se refiere al derecho de propuesta ciudadana.

Concretamente el artículo 22 de dicho Reglamento Orgánico regula el derecho de propuesta ciudadana como mecanismo de participación individual o colectiva, estableciendo que todos los ciudadanos tienen el derecho a dirigirse individual o colectivamente a cualquier autoridad u órgano municipal para elevar propuestas de actuación, comentarios o sugerencias en materia de competencia municipal o de interés local.

La propuesta deberá ser cursada a través de las diferentes vías que el Ayuntamiento establezca para favorecer la comunicación con los vecinos, ya sean vías telemáticas, buzones de sugerencias de las distintas dependencias municipales o cualesquiera otros medios. Según el citado precepto, en la comunicación se deben incluir los datos identificativos del proponente, haciendo constar los datos necesarios para poder contestar a la propuesta.

Por su parte, el artículo 69 ROPC permite al Ayuntamiento recabar la opinión de los vecinos a través de consultas concretas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otra forma que sirva para conocer el parecer de los ciudadanos, pudiendo utilizar también, a estos efectos, cualquier medio de comunicación interactiva.

Además, el ROPC, en el Capítulo V, "del derecho de consulta ciudadana", se refiere en los artículos 23, 24 y 25 a la consulta popular, a los términos de la consulta, y al acuerdo decisorio de la consulta respectivamente.

Por su parte, el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local requiere la autorización del Gobierno de la Nación para convocar las consultas populares.

Las presentes directrices se refieren exclusivamente al derecho de propuesta, así como a aquellos casos en los que esas propuestas pueden posteriormente ser sometidas a consulta popular y no a otras modalidades de participación tales como presupuestos participativos, procesos revocatorios, audiencia pública o iniciativas normativas populares.

Las nuevas posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación, junto a la necesidad de incrementar la participación ciudadana en la ciudad de Madrid, aconsejan adoptar las presentes directrices mediante las que se pretende impulsar el planteamiento de propuestas ciudadanas y permitir también a los demás vecinos opinar sobre las mismas, como mecanismo para involucrar a los ciudadanos en el gobierno de la ciudad. Esta participación podrá realizarse a través de la web de gobierno abierto o bien presencialmente, a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano.

El gobierno del Ayuntamiento de Madrid pretende avanzar de un modo decidido hacia fórmulas reales de participación de la ciudadanía que profundicen y den sentido al compromiso de lograr un gobierno abierto.

Para alcanzar este objetivo, se ha puesto en marcha la nueva web de gobierno abierto del Ayuntamiento de Madrid, concebida como plataforma específica destinada a que la ciudadanía pueda promover propuestas de actuación municipal de forma libre y transparente. Se trata de crear un espacio de debate compartido por los ciudadanos para el planteamiento de propuestas de actuación, que permita también que los demás vecinos interesados en la actuación puedan pronunciarse acerca de las mismas, proporcionando así a la Administración municipal una valiosa información acerca de los intereses y prioridades de los vecinos de Madrid.

La posición del Ayuntamiento de Madrid en este espacio de debate es neutral, en el sentido de que únicamente se limita a facilitar la herramienta informática necesaria para el planteamiento y confrontación de las propuestas entre los ciudadanos. Solo cuando estas propuestas alcanzan un apoyo ciudadano mínimo, son objeto de análisis por parte del Ayuntamiento.

El resultado de este debate posibilitará al gobierno municipal decidir si somete la propuesta a consulta popular, cuando esta pueda revestir una especial relevancia o, en caso contrario, si remite la misma al órgano competente para su adopción. En definitiva, se trata de un modelo de participación que permite a la ciudadanía de Madrid ofrecer propuestas a sus conciudadanos y recabar su apoyo para intentar que se conviertan en propuestas colectivas que puedan ser adoptadas por los órganos competentes del Ayuntamiento.

La puesta en marcha de estos mecanismos de ejercicio del derecho de propuesta, requiere establecer unas directrices que concreten sus aspectos procedimentales y técnicos. Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la adopción de directrices vinculantes para todos los órganos ejecutivos y organismos del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 10 de septiembre de 2015,

ACUERDA

PRIMERO.- Adoptar las directrices para el ejercicio del derecho de propuesta que se incorporan como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se habilita al titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto para dictar las instrucciones necesarias para llevar a efecto este Acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

TERCERO.- En el plazo de tres meses desde la adopción del presente Acuerdo, el Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto aprobará una "Guía Procedimental" completa sobre los trámites y formas de actuación del Ayuntamiento de Madrid en relación al ejercicio del derecho de propuesta objeto del presente Acuerdo.

CUARTO.- Este Acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 10 de septiembre de 2015.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, Rita Maestre Fernández.

DIRECTRICES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPUESTA

1. Presentación de propuestas de actuación.

1.1. Cualquier ciudadano podrá presentar propuestas de actuación en asuntos de competencia municipal.

1.2. Las propuestas de actuación podrán presentarse directamente a través de la web de gobierno abierto <https://decide.madrid.es/> o presencialmente a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano; en tal caso, el personal de las mencionadas Oficinas deberá incorporar la propuesta recibida a la web de gobierno abierto.

1.3. La propuesta de actuación contendrá la siguiente información:

- a) Nombre de usuario en la web de gobierno abierto.
- b) Exposición y motivación de la propuesta realizada.
- c) Los proponentes indicarán su nombre, apellidos y datos de contacto. Estos datos serán secretos salvo en el caso de que el interesado prefiera hacer público su nombre y apellidos.

2. Apoyo de propuestas de actuación.

2.1. Una vez presentada una propuesta en la web de gobierno abierto, quedará abierta a la recepción de apoyos por un plazo de doce meses, entre las personas físicas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Madrid. Los apoyos se podrán formular directamente a través de la web de gobierno abierto, o mediante la asistencia del personal de las Oficinas de Atención al Ciudadano, que procederá a su publicación en la web.

2.2. El apoyo consistirá en la manifestación de la conformidad con la propuesta de actuación planteada.

2.3 La Dirección General de Participación Ciudadana moderará las propuestas presentadas excluyendo aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Las que incluyan contenidos o propagandas de carácter racista, sexista, xenófobo, de apología del terrorismo o que atenten contra los derechos humanos o la dignidad de las personas.
- Las que tengan fines delictivos.
- Las que utilicen lenguaje insultante.
- Aquellas cuyo contenido atente contra la legislación vigente en materia de derechos fundamentales y libertades públicas, especialmente en lo concerniente al derecho al honor, la intimidad y la propia imagen.
- Las que tengan carácter reiterativo o puedan considerarse como "spam".

2.4 Cuando una propuesta alcance un número de apoyos equivalente al 2% del número de personas mayores de dieciséis años inscritas en el padrón, la web de gobierno abierto de forma automática permitirá a su proponente la posibilidad de plantearla en una segunda fase, en un espacio junto a otras propuestas que hayan alcanzado este umbral, durante un plazo máximo de 45 días naturales al objeto de que la ciudadanía de Madrid pueda participar en un

debate sobre las mismas, y pueda finalmente aceptarlas o rechazarlas como propuestas colectivas durante el plazo de 7 días naturales, por mayoría simple de los participantes.

2.5 Alternativamente, cuando la relevancia de la propuesta ciudadana así lo aconseje, el titular del área de gobierno competente por razón de la materia podrá proponer al autor de la misma la realización de una consulta popular sobre la propuesta, en los términos previstos en el punto 6. Si así se hiciera, la propuesta será excluida del proceso descrito en el párrafo anterior.

2.6 Una vez concluido el proceso, en la web de gobierno abierto se indicará respecto de cada propuesta ciudadana, el número de apoyos recibidos y el porcentaje del Padrón Municipal de vecinos mayores de 16 años que representan.

3. Informe.

3.1 Las propuestas que sean aceptadas mediante el anterior procedimiento serán objeto de estudio por el Ayuntamiento de Madrid que realizará, en el plazo de 30 días, un informe técnico sobre su legalidad, viabilidad y coste económico, teniendo en cuenta a los sectores afectados y a la persona promotora de la iniciativa. La Dirección General de Participación Ciudadana será el órgano que impulse, coordine y emita este informe con las otras áreas de gobierno del ayuntamiento que sean competentes por razón de la materia. Con tal informe se redactará una propuesta de actuación para llevarla a cabo y se publicará en el espacio correspondiente de la web de gobierno abierto. También podrá realizarse el estudio al que se refiere el párrafo anterior con propuestas que no hayan alcanzado el umbral del 2% de apoyos, por decisión del titular del Área de Gobierno competente en la materia en consideración a su interés para la ciudad.

3.2. Serán objeto de informe negativo, con propuesta alternativa si procediese, aquellas propuestas de actuación referidas a asuntos que no sean de competencia municipal, contrarias a la normativa de aplicación, inviables técnicamente, o cuyo coste no pueda ser financiado. La Dirección General de Participación Ciudadana comunicará al proponente el informe emitido en el plazo de 30 días.

3.3. Para la elaboración del informe la Dirección General de Participación Ciudadana solicitará del resto de órganos, organismos y empresas municipales toda la información técnica, económica o jurídica que pudiera ser relevante.

4. Transformación de la propuesta ciudadana en iniciativa municipal.

4.1. Las propuestas ciudadanas que contasen con informe favorable de la Dirección General de Participación Ciudadana, serán remitidas por este centro directivo al órgano, Distrito u organismo municipal que resulte competente para su adopción.

4.2. El órgano, Distrito u organismo municipal que resulte competente para la ejecución de la propuesta ciudadana comunicará, en el plazo de treinta días,

las medidas que han de adoptarse para la ejecución de la propuesta o las razones que impiden su ejecución.

4.3. Las medidas a adoptar o las razones que impiden su ejecución serán publicadas en la web de gobierno abierto en el espacio correspondiente a la propuesta ciudadana de que se trate.

5. Datos personales y comunicaciones electrónicas.

5.1. La web de gobierno abierto dispondrá de las medidas precisas para garantizar la protección de los datos personales de las personas físicas intervinientes en la tramitación de las propuestas de actuación y propuestas ciudadanas en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5.2. La web de gobierno abierto dispondrá de las medidas precisas para garantizar que las comunicaciones electrónicas realizadas durante la tramitación de las propuestas de actuación y propuestas ciudadanas posibiliten la constancia de la transmisión y recepción de las comunicaciones, de sus horas y fechas y de su contenido íntegro. Asimismo, la web de gobierno abierto deberá permitir identificar fidedignamente al remitente de las propuestas de actuación y a los distintos vecinos que manifiestan su apoyo o disconformidad con las propuestas en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

6. Consultas populares.

6.1. Las propuestas ciudadanas podrán ser sometidas a consulta popular conforme a lo previsto en los artículos 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 25 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración local de Madrid.

6.2. El Alcalde podrá someter al Pleno la aprobación de una consulta popular respecto de una propuesta ciudadana de las previstas en estas directrices

6.3. La iniciativa de consulta popular se tramitará conforme a lo establecido en los artículos 81 a 83 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, e irá acompañada de una memoria en la que se motivará la legalidad, viabilidad técnica, coste económico y, en su caso, posible financiación de la propuesta objeto de consulta.

6.4. La iniciativa incluirá en todo caso:

- a) Una o varias preguntas concretas, claras y concisas.
- b) Dos únicas opciones de respuesta: SÍ y NO

6.5. La iniciativa de consulta popular deberá ser aprobada por acuerdo de la mayoría absoluta del Pleno. Una vez aprobada, se dará traslado a la Comunidad de Madrid, para su remisión al Gobierno de España.

6.6. Corresponde al Gobierno de España autorizar la consulta, conforme a las preguntas y respuestas previamente aprobadas por el Ayuntamiento.

Una vez autorizada la consulta por el Gobierno de España, corresponde al Gobierno de la Comunidad de Madrid formalizar la convocatoria mediante Decreto, que contendrá, de conformidad con el acuerdo plenario del Ayuntamiento, el objeto de la consulta así como el lugar y fecha de la misma.

6.7. Sin perjuicio de la publicación del Decreto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la convocatoria de la consulta también será objeto de publicación y divulgación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la sede electrónica y en la página web municipal.

6.8. En defecto de normas específicas sobre consultas populares municipales, será de aplicación supletoria la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid y, en segundo lugar, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Todos los órganos de la Administración municipal colaborarán leal y diligentemente con la Administración electoral.

6.9. El resultado de la consulta popular no será vinculante para el gobierno municipal, sin perjuicio de los compromisos políticos que pudieran haberse adoptado por el Alcalde y los concejales con responsabilidades de gobierno en orden a llevar a la práctica el resultado de la consulta ciudadana, en el marco de sus atribuciones y dentro de las competencias municipales.

1959 *Acuerdo de 15 de septiembre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se modifican las directrices para el ejercicio del derecho de propuesta.*

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004 (en adelante, ROPC), regula en el Capítulo IV, "el derecho de iniciativa y propuesta ciudadana", concretamente el artículo 22 de dicho Reglamento Orgánico establece el derecho de propuesta ciudadana como un mecanismo de participación individual o colectiva, mediante el cual, todos los ciudadanos tienen el derecho a dirigirse individual o colectivamente a cualquier autoridad u órgano municipal para elevar propuestas de actuación, comentarios o sugerencias en materia de competencia municipal o de interés local.

Asimismo establece que, la propuesta deberá ser cursada a través de las diferentes vías que el Ayuntamiento de Madrid establezca para favorecer la comunicación con los vecinos, ya sean vías telemáticas, buzones de sugerencias de las distintas dependencias municipales o cualesquiera otros medios.

Por todo ello, el pasado 10 de septiembre de 2015, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, publicado en el "Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid" el 14 de septiembre de 2015, se aprobaron las directrices reguladoras del ejercicio del derecho de propuesta a través de la web de Gobierno Abierto, con el objetivo de incrementar la participación ciudadana en la ciudad de Madrid, impulsar el planteamiento de propuestas ciudadanas y permitir a los vecinos opinar sobre las mismas, como mecanismo para involucrar a los ciudadanos en el gobierno de la ciudad.

Esta participación se viene realizando a través de la web de gobierno abierto Decide Madrid, o bien presencialmente, a través de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía, lo que ha permitido crear un espacio de debate compartido por los ciudadanos y la Administración municipal para el planteamiento de propuestas de actuación, que garantice, por un lado que los demás vecinos interesados en la actuación puedan pronunciarse acerca de las mismas, y por otro proporcionar a la administración una valiosa información acerca de los intereses y prioridades de la ciudadanía de Madrid.

El análisis de los nuevos mecanismos de participación ciudadana, en el año que llevan en marcha, ha servido para estudiar los procesos, permitiendo tomar el pulso a la ciudad sobre las necesidades y preferencias de la ciudadanía, y plantear áreas de mejora. Por ello, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en sesión de 27 de julio de 2016 aprobó una proposición del grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía para adaptar las directrices reguladoras del derecho de propuesta a través de la web de Gobierno Abierto, a las necesidades de una ciudad ágil y dinámica como es Madrid.

Con el fin de incorporar las propuestas aprobadas por el Pleno y de introducir mejoras en los cauces de participación ciudadana, se han modificado las Directrices aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 10 de septiembre de 2015, con el objetivo de reducir al 1% el número de apoyos necesarios para someterla a una segunda fase de debate conjunto. Esta modificación aporta dinamismo al proceso y garantiza que un mayor número de propuestas alcancen la fase de deliberación colectiva permitiendo que la ciudadanía pueda decidir a través de la votación final sobre más decisiones de actuación de la ciudad.

Asimismo, se ha ampliado el plazo previsto en la segunda fase para la deliberación conjunta de la ciudadanía de 45 días naturales a un plazo de 90 a 150 días naturales, al objeto de que la ciudadanía pueda participar en un debate sobre las propuestas que hayan alcanzado el 1% de la población mayor de 16 años empadronada en Madrid, durante un tiempo mayor y se pueda enriquecer la propuesta.

En la línea de la transparencia y buen gobierno, se incorpora un informe sobre la competencia que ostenta el Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de las propuestas, como complemento a la labor de moderación, realizado por la Dirección General de Participación Ciudadana, todos los primeros de mes, sobre la competencia que ostenta el Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de las cinco propuestas que cuenten con más apoyos.

Finalmente con la finalidad de ofrecer a todos los ciudadanos, igualdad de condiciones en la fase de debate colectivo, se ha establecido un tiempo mínimo de debate de 90 días naturales, en aquellos casos en los que una propuesta obtuviese el 1% de apoyos cuando quedase menos de ese plazo para que se pronuncie la ciudadanía sobre la aceptación o rechazo de otras propuestas, entonces se permitirá abrir con esta propuesta un nuevo espacio de debate con los plazos generales, una vez concluido el proceso decisorio puesto en marcha.

La adaptación de estos mecanismos de ejercicio del derecho de propuesta, requiere modificar las directrices aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de septiembre de 2015, con el objetivo de adecuar los aspectos procedimentales y técnicos. Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la adopción de directrices vinculantes para todos los órganos ejecutivos y organismos del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 15 de septiembre de 2016,

ACUERDA

Primero.- Modificar las directrices para el ejercicio del derecho de propuesta aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 10 de septiembre de 2015, en los términos que se incorporan como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Corresponde al titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto aprobar los Decretos para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, y a la Gerencia de la Ciudad resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

Tercero.- En el plazo de tres meses desde la adopción del presente Acuerdo, el Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto aprobará una "Guía Didáctica" completa para participantes sobre las competencias, trámites y formas de actuación del Ayuntamiento de Madrid en relación al ejercicio del derecho de propuesta.

Cuarto.- Este Acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 15 de septiembre de 2016.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, Pilar Aguilar Almansa.

ANEXO:**MODIFICACIÓN DE LAS DIRECTRICES REGULADORAS DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPUESTA.**

Se modifican las directrices para el ejercicio del derecho de propuesta aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 10 de septiembre de 2015, en los términos que a continuación se indican:

Uno. - En la Directriz 1 relativa a la presentación de la propuesta de actuación, se modifica el apartado 1.2, que queda redactado en los siguientes términos:

"1.2. Las propuestas de actuación podrán presentarse directamente a través de la web de gobierno abierto <https://decide.madrid.es/> o presencialmente a través de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía; en tal caso, el personal de las mencionadas Oficinas deberá incorporar la propuesta recibida a la web de gobierno abierto".

Dos. - En la Directriz 2 relativa al apoyo de propuestas de actuación, se modifican los apartados 2.1 y 2.4. Se incorporan al texto como nuevos apartados los números 2.5, 2.6. Los anteriores apartados números 2.5 y 2.6 se reenumeran como apartados 2.7 y 2.8, quedando redactados en los siguientes términos:

"2.1. Una vez presentada una propuesta en la web de gobierno abierto, quedará abierta a la recepción de apoyos por un plazo de doce meses, entre las personas físicas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Madrid. Los apoyos se podrán formular directamente a través de la web de gobierno abierto, o mediante la asistencia del personal de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía, que procederá a su publicación en la web.

2.4. Como complemento de la labor anterior, la Dirección General de Participación Ciudadana, emitirá mensualmente un informe sobre la competencia que ostenta el Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de las cinco propuestas que cuenten con más apoyos el primer día de cada mes. Este informe será publicado en la web de gobierno abierto <https://decide.madrid.es/>

2.5. Cuando una propuesta alcance un número de apoyos equivalente al 1% del número de personas mayores de dieciséis años inscritas en el padrón, la web de gobierno abierto de forma automática permitirá a su proponente la posibilidad de plantearla en una segunda fase, durante un plazo de 90 a 150 días naturales, en un espacio al que podrán incorporarse otras propuestas que hayan alcanzado este umbral con posterioridad, al objeto de que la ciudadanía de Madrid pueda participar en un debate sobre las mismas, y pueda finalmente aceptarlas o rechazarlas como propuestas colectivas durante el plazo de 7 días naturales, por mayoría simple de los participantes.

2.6: En el caso de que otra propuesta llegara al porcentaje de apoyos indicado en el apartado anterior dentro del plazo citado, se debatirán conjuntamente, siempre que queden para el debate de la misma al menos 90 días naturales, si la propuesta no

dispone de ese plazo mínimo, se debatirá independientemente concediéndose para ello entre 90 y 150 días naturales.

2.7. Alternativamente, cuando la relevancia de la propuesta ciudadana así lo aconseje, el titular del área de gobierno competente por razón de la materia podrá proponer al autor de la misma la realización de una consulta popular sobre la propuesta, en los términos previstos en el punto 6. Si así se hiciera, la propuesta será excluida del proceso descrito en el párrafo anterior.

2.8. Una vez concluido el proceso, en la web de gobierno abierto se indicará respecto de cada propuesta ciudadana, el número de apoyos recibidos y el porcentaje del Padrón Municipal de vecinos mayores de 16 años que representan”.

Tres.- En la Directriz 3 relativa al informe, se modifica el apartado 3.1, que queda redactado en los siguientes términos:

“3.1 Las propuestas que sean aceptadas mediante el anterior procedimiento serán objeto de estudio por el Ayuntamiento de Madrid que realizará, en el plazo de 30 días, un informe técnico sobre su legalidad, viabilidad, competencia y coste económico, teniendo en cuenta a los sectores afectados y a la persona promotora de la iniciativa.

La Dirección General de Participación Ciudadana será el órgano que impulse, coordine y emita este informe con las otras áreas de gobierno del ayuntamiento que sean competentes por razón de la materia.

Con tal informe se redactará una propuesta de actuación para llevarla a cabo y se publicará en el espacio correspondiente de la web de gobierno abierto.

También podrá realizarse el estudio al que se refiere el párrafo anterior con propuestas que no hayan alcanzado el umbral del 1% de apoyos, por decisión del titular del Área de Gobierno competente en la materia en consideración a su interés para la ciudad”.

B) Disposiciones y Actos

Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

2214 *Acuerdo de 3 de diciembre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se adoptan directrices para el desarrollo de audiencias públicas que se realicen a través de la web de Gobierno Abierto.*

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, regula en su Título II, Capítulo VI, el procedimiento de audiencia pública.

En particular, el artículo 27 de dicho Reglamento Orgánico configura la audiencia pública como un espacio de participación para la presentación pública por parte del Ayuntamiento y posterior debate entre este y la ciudadanía, sobre cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, así como un mecanismo para la formulación de propuestas por parte de la ciudadanía.

Dicho artículo establece que la audiencia pública será convocada por el Alcalde, cuando afecte a toda la ciudad o a más de un distrito, o por el Concejal-Presidente del Distrito, en los demás casos, por propia iniciativa o a petición del 5 por 100 de la respectiva población, o a petición del Consejo Director de la Ciudad o del Consejo Territorial del Distrito dependiendo del ámbito, para temas de carácter monográfico y de especial trascendencia que necesiten una deliberación participativa.

El presente Acuerdo tiene por finalidad aprobar las directrices que concreten los aspectos procedimentales y técnicos para el desarrollo de las audiencias públicas convocadas de oficio por las autoridades municipales, a través de la web de Gobierno Abierto para la realización de actuaciones concretas de especial trascendencia, por tratarse de cuestiones especialmente significativas de la acción municipal. Esta participación podrá realizarse, bien a través de la web de Gobierno Abierto, bien presencialmente, a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano.

La puesta en marcha de esta modalidad de audiencia pública requiere establecer unas directrices que concreten sus aspectos procedimentales y técnicos. Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la adopción de directrices vinculantes para todos los órganos ejecutivos y organismos del Ayuntamiento de Madrid.

Con todas estas medidas, el Gobierno del Ayuntamiento de Madrid pretende continuar en su avance hacia fórmulas reales de participación de la ciudadanía que profundicen y den sentido al compromiso de lograr un gobierno abierto.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 3 de diciembre de 2015,

ACUERDA

PRIMERO.- Adoptar las directrices para el desarrollo de audiencias públicas que se realicen a través de la web de Gobierno Abierto, que se incorporan como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto a dictar los Decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se faculta al Gerente de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

CUARTO.- Este Acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 3 de diciembre de 2015.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, P.S., el Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Carlos Sánchez Mato.

ANEXO

DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE LA WEB DE GOBIERNO ABIERTO.

1. Audiencias públicas. Principios Generales

1.1. La audiencia pública podrá ser convocada por el Alcalde para asuntos de especial trascendencia, por tratarse de cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, en los que convenga desarrollar una deliberación participativa y siempre que el asunto afecte a toda la ciudad o a más de un Distrito.

La audiencia pública podrá ser convocada por los Concejales Presidentes de los Distritos en los demás casos.

Los titulares de las distintas Áreas de Gobierno podrán solicitar a las anteriores autoridades la convocatoria de audiencias públicas sobre aquellas materias en las que ostenten competencias.

1.2. Las convocatorias de las audiencias públicas se realizarán a través de la web de gobierno abierto, y mediante los restantes medios de comunicación y difusión de los que disponga el Ayuntamiento, BOAM y sede electrónica, entre ellos.

1.3. La participación en las audiencias públicas se realizará a través de la web de gobierno abierto, a través de los canales y espacios que dispongan los Distritos o presencialmente mediante la asistencia del personal de las Oficinas de Atención al Ciudadano que procederán a su publicación en la citada web.

1.4. Las audiencias públicas previstas en las presentes directrices afectan exclusivamente a la realización de actuaciones concretas de especial trascendencia, por tratarse de cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, que se realicen a través de la web de Gobierno Abierto.

2. Audiencia pública sobre actuaciones concretas.

2.1. Con carácter previo a la convocatoria de la audiencia pública, el Alcalde o, en su caso, el Concejale Presidente del correspondiente Distrito, solicitará al titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto la adopción de las siguientes medidas:

a) Creación de un grupo de trabajo integrado por el titular de la Dirección General de Participación Ciudadana o persona en quien delegue, representantes de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, y de los Distritos en el caso de verse afectados y, en su caso, por representantes de organizaciones, asociaciones y demás personas físicas y jurídicas que pudieran resultar afectadas por cada actuación en particular.

b) El grupo de trabajo elaborará en el plazo máximo de 30 días naturales una memoria sobre la actuación a realizar y un cuestionario para el desarrollo del debate durante la audiencia pública.

Este grupo de trabajo podrá abrir un espacio de debate de participación ciudadana que sirva para enriquecer la labor que realiza, así como la de la fase de respuestas a las preguntas que se menciona a continuación.

2.2. El Alcalde o, en su caso, el Concejal Presidente del Distrito, convocarán la audiencia pública con una duración máxima de 40 días naturales. Durante dicho plazo, las personas físicas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Madrid, o en el Distrito al que se limite la audiencia pública, podrán responder al cuestionario y debatirán respecto de las distintas cuestiones planteadas.

2.3. Finalizada la audiencia pública, a la vista de las contestaciones al cuestionario y del debate habido, en los dos meses siguientes el grupo de trabajo elaborará dos o más planes de ejecución de la actuación sometida a audiencia.

Para la elaboración de los planes de ejecución el grupo de trabajo podrá solicitar del resto de órganos, organismos y empresas municipales toda la información técnica, económica o jurídica que pudiera ser relevante.

Asimismo, cuando la audiencia pública hubiera sido convocada a instancia de un Área de Gobierno, el grupo de trabajo podrá requerir a dicha Área que convoque un concurso público de proyectos que sirva para configurar los planes de ejecución, cuando lo considerase procedente para su mejor diseño. En tal caso, el plazo de dos meses será prorrogado, por otro de igual duración, para que el grupo de trabajo seleccione dos o más planes de ejecución de entre los presentados al concurso, una vez concluido el plazo de presentación de proyectos al mismo.

2.4. Los planes de ejecución, junto con la memoria y el resultado de las contestaciones al cuestionario, serán publicados en la web de gobierno abierto. Tras su publicación, durante un plazo máximo de 7 días naturales, las personas físicas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Madrid, o en el Distrito al que se limite la audiencia pública, podrán manifestar su preferencia por los distintos planes de ejecución.

2.5. Transcurrido, el plazo previsto en el apartado anterior, en la web de gobierno abierto se indicará cuál ha sido el plan de ejecución seleccionado por haber obtenido un mayor respaldo.

2.6. El plan seleccionado será remitido por la Dirección General de Participación Ciudadana al órgano, Distrito u Organismo municipal que resulte competente para su adopción, que comunicará en el plazo máximo de treinta días las medidas que han de adoptarse para la ejecución del plan o las razones que impidan su ejecución.

2.7. Las medidas a adoptar, o las razones que impidan su ejecución, serán publicadas en la web de gobierno abierto en el espacio correspondiente a la audiencia pública de que se trate.

3. Datos personales y comunicaciones electrónicas en las audiencias públicas.

3.1. La web de gobierno abierto dispondrá de las medidas precisas para garantizar la protección de los datos personales de las personas físicas intervinientes en las audiencias públicas en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3.2. La web de gobierno abierto dispondrá de las medidas precisas para garantizar que las comunicaciones electrónicas realizadas durante la tramitación de las audiencias públicas posibiliten la constancia de la transmisión y recepción de las comunicaciones, de sus horas y fechas y de su contenido íntegro. Asimismo, la web de gobierno abierto deberá permitir identificar fidedignamente a los participantes en las audiencias públicas en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 15 de septiembre de 2016,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar como miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid a María Asunción Campillo Quevedo, como vocal suplente.

SEGUNDO.- Nombrar como miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid a Miguel Ángel Vázquez Gómez, Subdirector General de Elaboración y Gestión del Presupuesto, vocal suplente.

TERCERO.- Quedan en vigor los nombramientos de miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid efectuados con anterioridad al presente Acuerdo y que no han sido afectados por el mismo.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 15 de septiembre de 2016.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

1956 Acuerdo de 15 de septiembre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se cesa, a petición propia, a Virginia Torres Lirola como Directora General de Emergencias y Protección Civil.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 15 de septiembre de 2016,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a Virginia Torres Lirola como Directora General de Emergencias y Protección Civil, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 15 de septiembre de 2016.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

1957 Acuerdo de 15 de septiembre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se nombra Director General de Emergencias y Protección Civil a José Ignacio Becerril Polo.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 15 de septiembre de 2016,

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar Director General de Emergencias y Protección Civil a José Ignacio Becerril Polo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 15 de septiembre de 2016.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

1958 Acuerdo de 15 de septiembre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se adoptan directrices para el desarrollo de audiencias públicas simplificadas que se realicen a través de la web de Gobierno Abierto.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, regula en su Título II, Capítulo VI, el procedimiento de audiencia pública.

En particular, el artículo 27 de dicho Reglamento Orgánico configura la audiencia pública como un espacio de participación para la presentación pública por parte del Ayuntamiento y posterior debate entre este y la ciudadanía, sobre cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, así como un mecanismo para la formulación de propuestas por parte de la ciudadanía.

Dicho artículo establece que la audiencia pública será convocada por el Alcalde, cuando afecte a toda la Ciudad o a más de un Distrito, o por el Concejal-Presidente del Distrito, en los demás casos, por propia iniciativa o a petición del 5 por 100 de la respectiva población, o a petición del Consejo Director de la Ciudad o del Consejo Territorial del Distrito dependiendo del ámbito, para temas de carácter monográfico y de especial trascendencia que necesiten una deliberación participativa.

El pasado 3 de diciembre de 2015 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó las directrices para el desarrollo de las audiencias públicas que se realicen a través de la web de gobierno

abierto. Los principios de eficiencia y de eficacia que inspiran la actuación de las Administraciones Públicas, imponen una conducta pro-activa, que obliga a la Administración a la mejora continua. En esa línea de mejora continua, se ha advertido la posibilidad de simplificar la audiencia ciudadana, en aquellos casos en los que se planteen decisiones singulares que sean simples, las cuales no precisan de la intervención de un grupo de trabajo. La práctica ha evidenciado que determinadas audiencias ciudadanas no requieren, por la sencillez de su planteamiento, la constitución de un grupo de trabajo o la elaboración de proyectos alternativos.

Las presentes directrices concretan las audiencias públicas simplificadas, convocadas de oficio por las autoridades municipales a través de la web de Gobierno Abierto. Esta participación podrá realizarse a través de la web de Gobierno Abierto, bien directamente por la ciudadanía o con la ayuda que pueda proporcionar a los interesados en el uso de las herramientas telemáticas la infraestructura municipal.

La puesta en marcha de audiencias públicas simplificadas requiere establecer unas directrices que concreten sus aspectos de tramitación y técnicos. Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la adopción de directrices vinculantes para todos los órganos ejecutivos y organismos del Ayuntamiento de Madrid.

Con todas estas medidas, el Gobierno del Ayuntamiento de Madrid pretende continuar en su avance hacia fórmulas reales de participación

de la ciudadanía que profundicen, faciliten y simplifiquen el compromiso de lograr un gobierno abierto.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 15 de septiembre de 2016,

ACUERDA

Primero.- Adoptar las directrices para el desarrollo de audiencias públicas simplificadas, que se realicen a través de la web de Gobierno Abierto, que se incorporan como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto a dictar los Decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Tercero.- Se faculta al Gerente de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

Cuarto.- Este Acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 15 de septiembre de 2016.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, Pilar Aguilar Almansa.

ANEXO

DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS SIMPLIFICADAS QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE LA WEB DE GOBIERNO ABIERTO

1. Audiencias públicas simplificadas. Principios Generales

1.1. Las audiencias públicas simplificadas podrán ser convocadas por el Alcalde para asuntos de especial trascendencia, por tratarse de cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, en los que convenga desarrollar una deliberación participativa ágil, que pueda contestarse y formularse de forma sencilla y siempre que el asunto afecte a toda la ciudad o a más de un Distrito.

Las audiencias públicas simplificadas podrán aplicarse cuando se trate de cuestiones que no impliquen un conjunto ordenado de actuaciones y sean sencillas.

Las audiencias públicas simplificadas podrán ser convocadas por los Concejales Presidentes de los Distritos, cuando afecten a un único distrito.

Los titulares de las distintas Áreas de Gobierno podrán solicitar a las anteriores autoridades la convocatoria de audiencias públicas sobre aquellas materias en las que ostenten competencias.

1.2. Las convocatorias de las audiencias públicas simplificadas se realizarán a través de la web de gobierno abierto, y mediante los restantes medios de comunicación y difusión de los que disponga el Ayuntamiento, BOAM y sede electrónica, entre ellos.

1.3. La participación en las audiencias públicas simplificadas se realizará a través de la web de gobierno abierto, bien directamente por la ciudadanía o presencialmente mediante la asistencia del personal de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía que procederán a su publicación en la citada web.

1.4. Las audiencias públicas simplificadas previstas en las presentes directrices afectan exclusivamente a la realización de actuaciones concretas de especial trascendencia, por tratarse de cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, que se realicen a través de la web de Gobierno Abierto, en la que la materia sometida a deliberación participativa pueda formularse sin deliberación previa del grupo de expertos y contestarse de forma sencilla a la ciudadanía.

2. Audiencia pública sobre actuaciones concretas.

2.1. El Alcalde o, en su caso, el Concejales Presidente del correspondiente Distrito, solicitará al titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto la adopción de las medidas necesarias para

realizar las audiencias públicas simplificadas, indicando la materia sobre la que recaerá la misma.

2.2. El Área de Gobierno de Participación Ciudadana dispondrá lo necesario para que el plazo máximo, desde la solicitud de convocatoria del procedimiento simplificado de audiencia pública hasta la convocatoria del mismo, no supere los 45 días naturales.

2.3. Una vez concluido el trámite anterior, el Alcalde o, en su caso, el Concejal Presidente del Distrito, convocarán la audiencia pública con una duración máxima de 30 días naturales. Durante dicho plazo, las personas físicas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Madrid, o en el Distrito al que se limite la audiencia pública, podrán responder a las cuestiones que se presenten a deliberación sobre actuaciones concretas que pueden realizarse, y debatir las mismas.

2.4. Transcurrido, el plazo previsto en el apartado anterior, en la web de gobierno abierto se indicará cuál ha sido la preferencia manifestada por la ciudadanía sobre las actuaciones concretas sometidas a audiencia pública simplificada, por haber obtenido un mayor respaldo.

2.5. En el supuesto de que la preferencia manifestada por la ciudadanía implique una actuación municipal, tal resultado será remitido por la Dirección General de Participación Ciudadana al órgano, Distrito u Organismo municipal que resulte competente para su adopción, que comunicará en el plazo máximo de 30 días naturales las medidas que han de adoptarse para la ejecución de la medida o las razones que impidan su ejecución.

2.6. Las medidas a adoptar, o las razones que impidan su ejecución, serán publicadas en la web de gobierno abierto en el espacio correspondiente a la audiencia pública de que se trate.

3. Datos personales y comunicaciones electrónicas en las audiencias públicas.

3.1. La web de gobierno abierto dispondrá de las medidas precisas para garantizar la protección de los datos personales de las personas físicas intervinientes en la audiencia pública simplificada en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3.2. La web de gobierno abierto dispondrá de las medidas precisas para garantizar que las comunicaciones electrónicas realizadas durante la tramitación de la audiencia pública simplificada, posibiliten la constancia de la transmisión y recepción de las comunicaciones, de sus horas y fechas y de su contenido íntegro. Asimismo, la web de gobierno abierto deberá permitir identificar fidedignamente a los participantes en la audiencia pública simplificada en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

372 *Acuerdo de 22 de febrero de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se determina la cuantía que se destinará en el proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017 a los presupuestos participativos y se establece su fórmula de distribución.*

El artículo 27 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004 configura el derecho de audiencia pública como un espacio de participación para la presentación pública por parte del Ayuntamiento y posterior debate entre este y la ciudadanía sobre cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, así como un mecanismo para la formulación de propuestas por parte de la ciudadanía.

Atendiendo a esta regulación, por Acuerdo de 3 de diciembre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobaron las directrices para el desarrollo de las audiencias públicas que se realicen a través de la web de gobierno abierto. Estas directrices tienen por objeto regular las audiencias públicas convocadas de oficio por las autoridades municipales para la realización de actuaciones concretas de especial trascendencia por tratarse de cuestiones especialmente significativas de la acción municipal.

Posteriormente la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ha aprobado las directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos a través de la web de gobierno abierto, en las que se concretan aspectos procedimentales y técnicos de aplicación a la elaboración de dichos presupuestos participativos que permiten a la ciudadanía decidir las prioridades de inversión con carácter previo y potestativo a la elaboración del proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

Las propuestas de inversión seleccionadas se integrarán en el proyecto inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid sin que ello suponga un incremento del gasto previsto. Cuando las propuestas finalmente seleccionadas supusieran la aprobación de gastos plurianuales, la cuantía total de dichos compromisos futuros se entenderá comprendida en el límite máximo fijado en el presente acuerdo.

El apartado 2.2 de las directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos dispone que por Acuerdo de la Junta de Gobierno, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se fijará la cuantía del Presupuesto que se destinará a presupuestos participativos y se determinará la fórmula de distribución, de forma que una parte esté destinada a proyectos que afecten y sean relevantes para toda la ciudad de Madrid y la otra a proyectos que beneficien especialmente a los Distritos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1, párrafos b) y g), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 22 de febrero de 2016,

ACUERDA

PRIMERO.- Para el proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2017 se destinará la cantidad de 60 millones de euros a los presupuestos participativos dedicados a inversiones reales. En dicho importe se entenderán comprendidos los compromisos de gasto futuro que deban adquirirse para la realización de inversiones que requieran un plazo de ejecución superior al año.

SEGUNDO.- El importe reservado a los presupuestos participativos destinados a inversiones reales se distribuirá atendiendo a la siguiente fórmula de distribución:

- El 40% se destinará a inversiones reales que afecten y sean relevantes para toda la ciudad de Madrid.
- El 60% se destinará a inversiones reales que beneficien especialmente a los Distritos.

A su vez, la distribución entre los Distritos se hará de forma directamente proporcional a la población de cada uno e inversamente proporcional a la renta per cápita de cada Distrito.

TERCERO.- Se faculta a los titulares de las Direcciones Generales competentes en materia de hacienda y de estadística a fijar la cuantía concreta que corresponderá anualmente a cada Distrito en función de los criterios establecidos en el apartado anterior.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 22 de febrero de 2016.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, Rita Maestre Fernández.

373 *Acuerdo de 22 de febrero de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos a través de la web de Gobierno Abierto.*

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, en el Título II, Capítulo VI, regula el derecho a la audiencia pública.

En particular el artículo 27 de dicho Reglamento Orgánico configura el derecho de audiencia pública, como un espacio de participación para la presentación pública por parte del Ayuntamiento, y posterior debate entre este y la ciudadanía, sobre cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, así como un mecanismo para la formulación de propuestas por parte de la ciudadanía.

Atendiendo a la regulación básica establecida en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, el 3 de diciembre de 2015 se aprobó por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid las directrices para el desarrollo de las audiencias públicas que se realicen a través de la web de gobierno abierto. Estas directrices tenían por objeto regular las audiencias públicas convocadas de oficio por las autoridades municipales para la realización de actuaciones concretas de especial trascendencia, por tratarse de cuestiones especialmente significativas de la acción municipal.

Las nuevas directrices a las que se refiere la presente propuesta de Acuerdo, no sólo están amparadas en el procedimiento de audiencia pública, regulado en el artículo 27 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, sino que también concretan aspectos procedimentales y técnicos de aplicación a la elaboración de presupuestos participativos que permiten a la ciudadanía decidir las prioridades de inversión de una parte de los presupuestos, con carácter previo y potestativo a la elaboración del proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Madrid.

A la presente propuesta de aprobación de las directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos le son de aplicación los puntos 1.1, 1.2 y 1.3 de las directrices para el desarrollo de las audiencias públicas a través de la web de gobierno abierto, y concreta un procedimiento que consta de dos fases.

En una primera fase, las personas físicas empadronadas en el municipio de Madrid podrán debatir sobre el destino de los fondos públicos y hacer propuestas de inversión de carácter general para toda la ciudad o restringidas a un distrito durante un plazo máximo de 2 meses, estando prevista la posibilidad que si el número de propuestas recibidas es elevada se realice durante 15 días naturales, una preselección de éstas en la que podrán participar las personas físicas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Madrid.

En una segunda fase, se elaborará por la Dirección General de Participación Ciudadana los presupuestos estimativos de las propuestas recibidas, así como se recabarán los informes de viabilidad y legalidad oportunos que podrán ser consultados por la ciudadanía a través de la web de Gobierno Abierto. Tras ello durante un plazo máximo de dos meses se podrá manifestar el apoyo a las propuestas presentadas o preseleccionadas, en su caso, por las personas físicas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Madrid.

Finalmente las propuestas de inversión seleccionadas se integrarán en el proyecto inicial de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Madrid.

En todo momento el proceso estará integrado en la web de Gobierno Abierto, pudiendo ser consultadas tanto las propuestas de inversión, como los informes de viabilidad y legalidad que garanticen la transparencia del proceso participativo.

Entre las atribuciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de

Madrid, le corresponde la adopción de directrices vinculantes para todos los órganos ejecutivos y organismos del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 22 de febrero de 2016,

ACUERDA

PRIMERO.- Adoptar las directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos a través de la web de gobierno abierto, que se incorporan como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se habilita al titular del área competente en materia de participación ciudadana, para dictar las instrucciones necesarias para llevar a efecto este Acuerdo.

TERCERO.- Se faculta al Gerente de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

CUARTO.- Este Acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 22 de febrero de 2016.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, Rita Maestre Fernández.

ANEXO

DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS A TRAVÉS DE LA WEB DE GOBIERNO ABIERTO.

1. Principios Generales

1.1. La audiencia pública podrá ser convocada por el Alcalde para asuntos de especial trascendencia, por tratarse de cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, en los que convenga desarrollar una deliberación participativa y siempre que el asunto afecte a toda la ciudad o a más de un Distrito.

La audiencia pública podrá ser convocada por los Concejales Presidentes de los Distritos en los demás casos.

Los titulares de las distintas Áreas de Gobierno podrán solicitar a las anteriores autoridades la convocatoria de audiencias públicas sobre aquellas materias en las que ostenten competencias.

1.2. Las convocatorias de las audiencias públicas se realizarán a través de la web de gobierno abierto, y mediante los restantes medios de comunicación y difusión de los que disponga el Ayuntamiento, BOAM y sede electrónica, entre ellos.

1.3. La participación en las audiencias públicas se realizará a través de la web de gobierno abierto, a través de los canales y espacios que dispongan los Distritos o presencialmente mediante la asistencia del personal de las Oficinas de Atención al Ciudadano que procederán a su publicación en la citada web.

1.4. Las Audiencias Públicas previstas en las presentes directrices afectan exclusivamente a la elaboración de presupuestos participativos, mediante el establecimiento por la ciudadanía de prioridades de inversión en una parte de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Madrid.

2. Audiencia pública sobre presupuestos participativos

2.1. El Alcalde podrá acordar la convocatoria de una audiencia pública para el establecimiento por la ciudadanía de prioridades de inversión de una parte de los presupuestos municipales, con anterioridad a la elaboración del Proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Madrid de cada ejercicio.

2.2. La convocatoria de la audiencia pública indicará el importe del presupuesto municipal destinado a inversiones reales que se somete a las propuestas ciudadanas. El importe deberá haber sido previamente establecido y distribuido, de forma que una parte esté destinada a actuaciones relevantes para toda la Ciudad, y otra parte, a actuaciones que

beneficien especialmente a los Distritos, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

2.3. La audiencia pública tendrá una duración máxima de dos meses, durante los cuales las personas físicas empadronadas en el municipio de Madrid podrán debatir sobre el destino de los fondos y hacer propuestas de inversión del mencionado importe del presupuesto, bien de carácter general para toda la ciudad de Madrid, bien restringidas a un Distrito.

2.4. En el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo indicado en el apartado 2.3, se realizará un presupuesto estimativo del coste económico de cada propuesta, salvo en los casos en los que se aplique el sistema de preselección que se indica en este apartado. Independientemente de lo anterior, desde la recepción de la primera propuesta se podrá iniciar la valoración de la misma, por los servicios municipales, en los términos establecidos en este apartado.

Junto a ello, se elaborará un informe acerca de la viabilidad y legalidad de cada propuesta.

Las propuestas cuyo coste supere el importe previsto, se refieran a cuestiones que no sean competencia del Ayuntamiento de Madrid, sean contrarias a la normativa de aplicación o resulten inviables técnicamente, serán excluidas del resto del proceso y publicadas en la web de gobierno abierto.

En caso de que el número de propuestas recibidas sea elevado, podrá establecerse un plazo de 15 días naturales para que las personas físicas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Madrid puedan hacer una preselección de las mismas, al objeto de reducir el número de propuestas que deben ser objeto de los informes y valoraciones económicas.

Con carácter previo a la preselección indicada en el apartado anterior, se darán a conocer los motivos que llevan a la calificación del número de propuestas como elevado; así como el número máximo de propuestas que serán objeto de valoración.

2.5. La Dirección General de Participación Ciudadana, en coordinación con la Dirección General de Hacienda, realizará los presupuestos estimativos e informes de viabilidad y legalidad de cada propuesta, en base al informe de las Áreas de Gobierno o Distritos competentes por razón de la materia. A tales efectos, podrán solicitar del resto de órganos, organismos y empresas municipales toda la información técnica, económica o jurídica que pudiera ser relevante.

2.6. Los presupuestos estimativos e informes de viabilidad y legalidad serán publicados en la web de gobierno abierto, en la misma página donde se hubiera realizado la convocatoria de la audiencia pública. Tras ello, comenzará el cómputo de un plazo máximo de dos meses durante el cual las personas físicas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Madrid, podrán mostrar su apoyo a las distintas propuestas, priorizando las que consideren más relevantes, en función de su ámbito general o de distrito.

En la valoración de las propuestas de ámbito de distrito cada persona podrá participar únicamente en un Distrito, quedando éste a su libre elección.

2.7. La distribución del presupuesto participativo entre las distintas propuestas ciudadanas se llevará a cabo según las preferencias de gasto de la ciudadanía, en función del número de apoyos ciudadanos que haya obtenido cada propuesta, hasta completar el reparto de su importe íntegro. Cuando una propuesta no disponga de crédito suficiente para su ejecución, quedará excluida, aplicándose el sobrante de crédito a la siguiente propuesta más votada que no supere el crédito disponible.

2.8. Se informará a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de las propuestas de inversión seleccionadas y se integrarán en el proyecto inicial de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Madrid, que se someta a la aprobación de la Junta de Gobierno.

Las normas de elaboración del presupuesto aprobadas anualmente por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, preverán la forma y el plazo en que las propuestas procedentes de los presupuestos participativos deban ser remitidas a la Dirección General de Hacienda, con el objeto de ser incorporadas en el proceso de elaboración del presupuesto.

3. Datos personales y comunicaciones electrónicas en los presupuestos participativos.

3.1. La web de gobierno abierto dispondrá de las medidas precisas para garantizar la protección de los datos personales de las personas físicas intervinientes en los presupuestos participativos en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3.2. La web de gobierno abierto dispondrá de las medidas precisas para garantizar que las comunicaciones electrónicas realizadas durante la tramitación de los presupuestos participativos posibiliten la constancia de la transmisión y recepción de las comunicaciones, de sus horas y fechas y de su contenido íntegro. Asimismo, la web de gobierno abierto deberá permitir identificar fidedignamente a los participantes en los presupuestos participativos en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En la tercera fase, que se desarrollará desde el 15 de mayo al 30 de junio (47 días), las personas físicas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Madrid podrán mostrar su apoyo a las distintas propuestas, priorizando las que consideren más relevantes.

Finalmente la distribución del presupuesto participativo entre las distintas propuestas ciudadanas se llevará a cabo en función del número de apoyos ciudadanos que haya obtenido cada propuesta, incorporándose las seleccionadas al Proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 14.3.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 27 del Reglamento Orgánico de Participación del Ayuntamiento de Madrid,

DISPONGO

Primero.- Convocar la audiencia pública para el establecimiento de prioridades de gasto por la ciudadanía, con anterioridad a la elaboración del Proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio 2018.

Segundo.- Indicar que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de enero de 2017 el importe del presupuesto municipal, para el ejercicio 2018, destinado al establecimiento de prioridades de gasto por la ciudadanía, será de 100 millones de euros. De los cuales se destinará un 30%, 30 millones de euros, a la ejecución de las propuestas económicas que afecten y sean relevantes para toda la ciudad de Madrid, y el otro 70%, 70 millones de euros, se destinará a la ejecución de las propuestas económicas que beneficien especialmente a los Distritos.

Tercero.- La audiencia pública comenzará el 18 de enero de 2017, siendo la duración de la primera fase del 18 de enero al 6 de marzo de 2017, durante la que se realizará la presentación y debate de propuestas de gasto por parte de la ciudadanía. Finalizada la primera fase y solo en el caso de que el número de propuestas sea elevado, se podrá hacer una preselección de las mismas durante un plazo de 15 días naturales.

En la segunda fase se elaborará un presupuesto estimativo del coste económico de cada propuesta, así como un informe de viabilidad y legalidad de las mismas.

La fase final de votación por la ciudadanía de las propuestas de gasto que se consideren prioritarias, tanto para el ámbito de la Ciudad como en los Distritos, comenzará el 15 de mayo y concluirá el 30 de junio.

Cuarto.- Facultar al titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, en el ejercicio de sus competencias atribuidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, en relación con la modificación de fecha 4 de febrero de 2016, para que impulse y difunda el proceso de audiencia pública sobre presupuestos participativos correspondientes al ejercicio 2018, con carácter previo y potestativo a la elaboración de Proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

Quinto.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 18 de enero de 2017.- La Alcaldesa, Manuela Carmena Castrillo.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

110 *Acuerdo de 18 de enero de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se modifican las directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos a través de la web de Gobierno Abierto.*

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, regula en su Título II, Capítulo VI el derecho a la audiencia pública, configurándola en su Art. 27 como un espacio de participación para la presentación pública por parte del Ayuntamiento y posterior debate entre este y la ciudadanía, sobre cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, así como un mecanismo para la formulación de propuestas por parte de la ciudadanía.

Atendiendo a la regulación básica establecida en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, el 3 de diciembre de 2015 se aprobó por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid las directrices para el desarrollo de las audiencias públicas que se realicen a través de la web de gobierno abierto, cuyo objeto es regular las audiencias públicas convocadas de oficio por las autoridades municipales para la realización de actuaciones concretas de especial trascendencia para la acción municipal.

Teniendo como base estas directrices, por Acuerdo de 22 de febrero de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se aprobaron las directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos a través de la web de Gobierno Abierto que concretan aspectos procedimentales y técnicos de aplicación a la elaboración de presupuestos participativos que permiten a la ciudadanía decidir las prioridades de inversión de una parte de los presupuestos, con carácter previo y potestativo a la elaboración del proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Madrid.

El análisis y evaluación de los presupuestos participativos en el año que lleva en marcha, ha servido para estudiar las propuestas planteadas y comprobar que muchas de ellas tuvieron que ser descartadas por no ser "inversiones reales" conforme al Capítulo VI del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Madrid. Por ello, con la finalidad de introducir mejoras en este proceso participativo que permita incorporar propuestas que sin ser necesariamente inversión reflejen el sentir de la ciudadanía, se modifican las Directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos incorporando como objeto de las propuestas aquellas que correspondan a los siguientes capítulos:

- Capítulo II: "Gastos en bienes corrientes y servicios", siempre que no afecten a contratos en vigor y siempre que su gasto sea para una actuación concreta o en otro caso no se extienda más allá de dos años.

- Capítulo IV: "Transferencias Corrientes". En materia de subvenciones se estará a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Capítulo VII: "Transferencias de Capital".

Por otro lado, se mantiene como objeto de las propuestas en materia de participación ciudadana las propuestas de "inversiones reales" del Capítulo VI del Presupuesto de gasto del Ayuntamiento de Madrid.

También se lleva a cabo la adaptación del texto en los términos previstos por la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en lo que se refiere al acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

La adaptación del objeto de las propuestas en el proceso de presupuestos participativos, requiere modificar las directrices aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de febrero de 2016. Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la adopción de directrices vinculantes para todos los órganos ejecutivos y organismos del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 18 de enero de 2017,

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar las directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos a través de la web de Gobierno Abierto aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de

Madrid, de 22 de febrero de 2016, en los términos que se incorporan como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto a dictar los Decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se faculta al Gerente de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

CUARTO.- Este Acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 18 de enero de 2017.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

ANEXO:**MODIFICACIÓN DE LAS DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS A TRAVÉS DE WEB DE GOBIERNO ABIERTO**

Se modifican las directrices para el ejercicio de los presupuestos participativos a través de la web de Gobierno Abierto, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 22 de febrero de 2016, en los términos que a continuación se indican:

Uno. - En la Directriz 2 relativa a la audiencia pública sobre presupuestos participativos, se modifican los apartados 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.8, se incorpora al texto como nuevo apartado el número 2.2. Los anteriores apartados números 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 se reenumeran como apartados 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9, que quedan redactados en los siguientes términos:

“2.1.El Alcalde podrá acordar la convocatoria de una audiencia pública para el establecimiento por la ciudadanía de prioridades de gasto de una parte de los presupuestos municipales, con anterioridad a la elaboración del Proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Madrid.

2.2. Las propuestas ciudadanas de presupuestos participativos podrán versar sobre los siguientes capítulos de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid: “Gastos en bienes corrientes y servicios” (Capítulo II), siempre que no afecten a contratos en vigor y siempre que su gasto sea para una actuación concreta o en otro caso no se extienda más allá de dos años, sobre “Transferencias Corrientes” (Capítulo IV), “Inversiones Reales” (Capítulo VI) y sobre “Transferencias de Capital” (Capítulo VII).

2.3. La convocatoria de audiencia pública indicará el importe del presupuesto municipal destinado a presupuestos participativos que se somete a las propuestas ciudadanas. El importe deberá haber sido previamente establecido y distribuido de forma que una parte esté destinada a actuaciones relevantes para toda la Ciudad, y otra parte, a actuaciones que beneficien especialmente a los Distritos, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

2.4 La audiencia pública tendrá una duración máxima de dos meses, durante los cuales las personas físicas empadronadas en el municipio de Madrid podrán debatir sobre el destino de los fondos y hacer propuestas de gasto, del mencionado importe del presupuesto, conforme al apartado 2.3 de la presente Directriz, bien de carácter general para toda la ciudad de Madrid, bien restringidas a un distrito.

2.5 En el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo indicado en el apartado 2.4, se realizará un presupuesto estimativo del coste económico de cada propuesta, salvo en los casos en los que se aplique el sistema de preselección que se indica en este apartado, en el que el inicio de ese plazo se acordará por decreto del titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto. Independientemente de lo anterior, desde la recepción de la primera propuesta se pondrá iniciar la valoración de la misma, por los servicios municipales, en los términos establecidos en este apartado.

Junto a ello, se elaborará un informe de la viabilidad y legalidad de cada propuesta.

Asimismo serán excluidas del proceso y publicadas en la web de gobierno abierto:

Las propuestas ciudadanas que se refieran a cuestiones que no sean competencia del Ayuntamiento de Madrid.

Las propuestas cuya realización no dependa en exclusiva del Ayuntamiento de Madrid, o bien no es razonablemente seguro que se puedan ejecutar correctamente por implicar trámites previos de resultado incierto.

Las propuestas cuyo coste supere el importe previsto.

Las propuestas que sean contrarias a la normativa de aplicación o resulten inviables técnicamente.

Las propuestas de carácter nominativo.

Las propuestas que obedezcan a intereses particulares, que generen beneficios directos económicos o de otra índole ajenos al interés público.

En caso de que el número de propuestas recibidas sea elevado, podrá establecerse un plazo de 15 días naturales para que las personas físicas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Madrid puedan hacer una preselección de las mismas, al objeto de reducir el número de propuestas que deben ser objeto de los informes y valoraciones económicas.

Con carácter previo a la preselección indicada en el apartado anterior, se darán a conocer los motivos que llevan a la calificación del número de propuestas como elevado; así como el número máximo de propuestas que serán objeto de valoración, y la fecha de inicio del proceso de preselección.

2.6. La Dirección General de Participación Ciudadana, en coordinación con la Dirección General de Hacienda, realizará los presupuestos estimativos e informes de viabilidad y legalidad de cada propuesta, en base al informe de las Áreas de Gobierno o Distritos competentes por razón de la materia. A tales efectos, podrán solicitar del resto de órganos, organismos y empresas municipales toda la información técnica, económica o jurídica que pudiera ser relevante.

2.7. Los presupuestos estimativos e informes de viabilidad y legalidad serán publicados en la web de gobierno abierto, en la misma página donde se hubiera realizado la convocatoria de la audiencia pública. Tras ello, comenzará el cómputo de un plazo máximo de dos meses durante el cual las personas físicas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Madrid, podrán mostrar su apoyo a las distintas propuestas, priorizando las que consideren más relevantes, en función de su ámbito general o de distrito.

En la valoración de las propuestas de ámbito de distrito cada persona podrá participar únicamente en un Distrito, quedando éste a su libre elección.

2.8. La distribución del presupuesto participativo entre las distintas propuestas ciudadanas se llevará a cabo según las preferencias de gasto de la ciudadanía, en función del número de apoyos ciudadanos que haya obtenido cada propuesta, hasta completar el reparto de su importe íntegro. Cuando una propuesta no disponga de crédito suficiente para su ejecución, quedará excluida, aplicándose el sobrante de crédito a la siguiente propuesta más votada que no supere el crédito disponible.

2.9. Se informará a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de las propuestas de gasto seleccionadas y se integrarán en el proyecto inicial de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Madrid, que se someta a la aprobación de la Junta de Gobierno.

Las normas de elaboración del presupuesto aprobadas anualmente por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, preverán la forma y el plazo en que las propuestas procedentes de los presupuestos participativos deban ser remitidas a la Dirección General de Hacienda, con el objeto de ser incorporadas en el proceso de elaboración del presupuesto.”

Dos.- En la Directriz 3, relativa a los datos personales y comunicaciones electrónicas en los presupuestos participativos, se modifica el apartado 3.2, para adaptarlo a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando redactado en los siguientes términos:

“3.2. La web de gobierno abierto dispondrá de las medidas precisas para garantizar que las comunicaciones electrónicas realizadas durante la tramitación de los presupuestos participativos posibiliten la constancia de la transmisión y recepción de las comunicaciones, de sus horas y fechas y de su contenido íntegro. Asimismo, la web de gobierno abierto deberá permitir identificar fidedignamente a los participantes en los presupuestos participativos de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”